



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DE LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA), PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 618 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 JUL 2022

VISTOS:

La Reformulación de la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), con Registro de Exp. N° 6147, de fecha 14 de Junio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **ELVIRA JAQUELINE VIZCARRA YATTO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-043-03;

El Informe Técnico N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-WJGG, de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación de la Declaración de Manejo (DEMA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE**, que aprueba los "lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo – DEMA para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera";

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 503-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 09 de Junio del 2022, se aprueba la Declaración de Manejo DEMA, para el aprovechamiento de producto forestal diferentes a la madera (castaña), durante la zafra 2021-2026 (01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2026);

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6147**, de fecha 14 de Junio del 2022, el (la) Sr (a). **ELVIRA JAQUELINE VIZCARRA YATTO**, presenta Reformulación a su Declaración de Manejo (**DEMA**), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 503-2022-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-043-03;

Que, mediante Informe Técnico N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG, de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el (la) Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, recomienda APROBAR la Reformulación de la Declaración de Manejo (DEMA), así como MODIFICAR el expediente de la Declaración de Manejo en los ítems que se detalla en la reformulación de la DEMA y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión de la DEMA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN de la Declaración de Manejo (DEMA), la cual fue probado mediante Resolución Gerencial Regional N° 503-2022-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) Sr (a). ELVIRA JAQUELINE VIZCARRA YATTO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-043-03, ubicado en el Sector Qda. Ashipal, Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01: Cantidad de Arboles de Castaña

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		TOTAL ARBOLES REFORMULADO
				DEMA	REFORM	
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2021-2022	872.51	99	0	99
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2022-2023	872.51	99	0	99
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2023-2024	872.51	99	0	99
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2024-2025	872.51	99	0	99
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2025-2026	872.51	99	0	99

Cuadro N° 02: Volumen de Castaña

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)		Total a extraer en cáscara (Kg.)
				DEMA	REFORM	
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2021-2022	872.51	2,789.00	2,111.00	4,900.00
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2022-2023	872.51	2,789.00	2,111.00	4,900.00
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2023-2024	872.51	2,789.00	2,111.00	4,900.00
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2024-2025	872.51	2,789.00	2,111.00	4,900.00
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2025-2026	872.51	2,789.00	2,111.00	4,900.00

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 503-2022-GOREMAD-GRFFS, en todo su contenido, que aprueba el DEMA del Sr(a). ELVIRA JAQUELINE VIZCARRA YATTO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-043-03.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ELVIRA JAQUELINE VIZCARRA YATTO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-043-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Elvira



Elvira Jaqueline Vizcarra Yatto

29730803

08-07-22

12:26